



H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Att ´ n: Doctor Daniel Federico Chowell Arenas,
Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato.

El suscrito, Doctor Manuel Aguilar Romo, en mi calidad de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, me permito hacer referencia a la Iniciativa con proyecto de decreto remitida por el Presidente de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato, por el que se adiciona el artículo 118 bis a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de incorporar las funciones de las subdelegaciones municipales, con la finalidad de otorgar en ley la legitimidad jurídica necesaria a su actuar para otorgar certeza jurídica en favor de los gobernados en los Municipios del Estado de Guanajuato.

Al respecto, hago de su conocimiento que en fecha 11 de julio de la presente anualidad, se llevó a cabo una mesa de trabajo con los integrantes de la Comisión Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, en la cual acordamos emitir por mi conducto una **opinión en sentido positivo**, respecto de la iniciativa materia del presente, a efecto de que por su conducto se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, con el objeto de dar respuesta dentro del plazo señalado al Congreso del Estado de Guanajuato.





En ese tenor, es necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 25, fracción I, inciso a) de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece, que el Ayuntamiento tendrá dentro de las atribuciones en materia de gobierno y régimen interior: “[...] emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la Comisión Dictaminadora del Congreso”. SIC

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que los numerales 87 y 96 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato confieren a la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, se presentó ante este órgano técnico de estudio, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 118 bis a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de incorporar las funciones de las subdelegaciones municipales, con la finalidad de otorgar en ley la legitimidad jurídica necesaria a su actuar para otorgar certeza jurídica en favor de los gobernados en los Municipios del Estado de Guanajuato, con el objeto de que se emita la opinión correspondiente, toda vez que ésta es inherente a la materia de estudio de esa comisión.

Siendo así, concluido el análisis, con fundamento en lo establecido por el





artículo 29, fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el suscrito me permito proponer al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se emite opinión **positiva en sus términos** a la Iniciativa con proyecto de decreto remitida por el Presidente de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato, por el que se adiciona el artículo 118 bis a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de incorporar las funciones de las subdelegaciones municipales, con la finalidad de otorgar en ley la legitimidad jurídica necesaria a su actuar para otorgar certeza jurídica en favor de los gobernados en los Municipios del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, a notificar al día hábil siguiente al de su aprobación, la presente opinión al Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Doctor Manuel Aguilar Romo,
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y
Asistencia Social.

